

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias, para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 2205.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 25 de Noviembre último, me comunica la Real orden siguiente:

Por Real orden de 24 del corriente, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar de utilidad pública el Diccionario Estadístico municipal de España, escrito por D. José Lopez Polin, y recomendar su adquisicion á todas las dependencias del Estado, teniendo en consideracion las ventajas que dicha obra puede proporcionar á la Administracion pública en todos sus ramos, mas que ningunas otras las corporaciones provinciales y los Ayuntamientos pondrán apreciar los beneficios que ha de reportarles una obra que en pequeño volumen y clara y sencillamente ordenada, les pongan de manifiesto

todos los datos que puedan serles necesarios para la resolucion de las cuestiones á que alcanza su círculo de accion, evitándoles penosas investigaciones, no siempre realizables, y dándole la aclaracion de dudas, muchas veces hasta ahora no resueltas, por la dificultad de verificarlo. En vista de estas atendibles razones S. M. ha tenido á bien disponer que se recomiende á V. S. eficazmente la adquisicion del mencionado Diccionario Estadístico municipal, y que V. S. á su vez haga igual recomendacion á todas las corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia, en la inteligencia de que serán de abono en sus respectivas cuentas las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Igualmente dispondrá V. S. la insercion de esta circular en el Boletín oficial de esa provincia remitiendo á este Ministerio un ejemplar del número en que así se verifique. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que se expresan.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las corporaciones y Ayuntamientos de esta provincia, con el objeto de que, si voluntariamente quieren suscribirse á una obra tan importante, les serán de abono las cantidades que por este concepto, incluyan en las respectivas cuentas municipales.

Córdoba 14 de Diciembre de 1863.

G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 2115.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil,

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis idem.	66		90
Un año.	132.		180.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

procederán á la busca de una burra cuyas señas se expresan al pié, que en la tarde del 10 del actual fué perdida por un vecino de esta ciudad, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Inspector de Vigilancia del distrito de la derecha de la misma, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 14 de Diciembre de 1863.

—El G. I., Fermín Abella.

Señas.

Rubia, de 3 años, con aparejo nuevo y un seron con seis patas de cerdo en el mismo.

Circular núm. 2114.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de don Gerónimo Martia de Martin y Sanchez, contra el que se sigue causa en el Juzgado del distrito del Campillo de la ciudad de Granada, por falsedad de un Real título de Arquitecto á su favor y caso de ser habido la remitirán á disposicion de dicho Juzgado.

Córdoba 14 de Diciembre de 1863.

G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 2115.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de D. Manuel y D. José Maria Pérez Vizcaino, cuyas señas del primero se expresan al pié, contra los que se sigue causa sobre depurar las faltas cometidas en las operaciones de liquidacion y pa-

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

go de derecho de los peritos tasadores de fincas desamortizadas en la provincia de Sevilla, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de Hacienda de la misma Córdoba 14 de Diciembre de 1863.

—G. I., Fermín Abella.

Señas del D. Manuel.

Vecino de Sevilla, natural de Villamanrique, casado, labrador, de 43 años, delgado, ojos chicos, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, barba poco poblada, mano chica y pequeña.

Circular núm. 2119.

En la noche del 24 de Noviembre último, fué aparecido en el término de Fuente Palmera un jumento, y con el fin de que llegando á conocimiento de su dueño, se hace público por medio de la presente, para que pueda reclamarlo del Alcalde de citada villa, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 14 de Diciembre de 1863.

—G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 2204.

Presupuestos adicionales.

Recargos sobre las especies de consumos de la tarifa núm. 2.º para cubrir el déficit que en los mismos resulte.

Son muchas las consultas que se hacen á este gobierno de provincia sobre los recursos con que ha de cu

brirse el déficit que resulta en los presupuestos adicionales al ordinario vigente, proponiendo algunos Ayuntamientos el que se les entregue sin anticipo á cuenta del producto de sus bienes vendidos y manifestando no poder imponer recargos sobre las especies de la tarifa número 2.º de consumos, dan lo p r razon la pobreza del vecindario. No siendo ya tiempo de que se aumenten los recargos autorizados en el presupuesto ordinario sobre las contribuciones directas y no permitiendo la legislación vigente que se entregue cantidad alguna para las obligaciones del presupuesto, del precio de las fincas de propios y comunes vendidas por virtud de las leyes de desamortización, á no ser para obras de utilidad de las Municipalidades; he acordado prevenir á los señores Alcaldes que en el caso de resultar déficit en el presupuesto adicional hagan que en el acto, redacte el Secretario de Ayuntamiento la oportuna relacion del consumo que puede calcularse durante el primer semestre de 1864, de las especies contenidas en la tarifa 2.º de consumos desde el epigrafe «cera» y «grasas» recorriéndolas por el orden en que están colocadas, y gravando el tipo mínimo y sacando al márgen derecho el producto de cada especie hasta que quede estinguido todo el déficit; y una vez formada la relacion para lo que puede servir de ejemplo el modelo estampado al pié de esta circular, la presentará al Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes en número doble al de concejales para que las discuta y vote; teniendo entendido que si la corporación municipal no cuenta con otros recursos admisibles según las leyes, es preciso hacer uso de ese arbitrio que será cobrado por uno de los dos medios que establece el artículo 38 de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1857, publicada en el Boletín oficial de 23 del mismo mes, sin que sirva de excusa la razon de que el vecindario está pobre, puesto que ese medio le concede la ley para las poblaciones que carecen de bienes de propios y comunes y en las que los cupos de las contribuciones son escasos.

Córdoba 10 de Diciembre de 1863.
—G. I.—Fermin Abella.

Relacion de los derechos de consumos que se imponen sobre las especies contenidas en la tarifa núm. 2.º desde el epigrafe «cera» y «grasas» con destino al déficit que resulta en el presupuesto adicional al ordinario del presente año económico, calculando el consumo y su importe por el primer semestre del corriente.

Se compone esta poblacion según el censo oficial, de 3000 almas (ó otro número, el que sea en mas ó en menos) y bajando 500 por los que están en lactancia ó son pobres de solemnidad quedan sujetas al pago del arbitrio 2500.

Especies.	Rs. Cs.
Suponiendo que cada persona ha de consumir media libra de pan diariamente y que cada fanega se componga de 48 panes de 2 libras, resulta por los seis meses un número de fanegas de 2371 rs. que á real cada una, tipo mínimo de la tarifa.	2371
Las mismas almas podrán consumir en el semestre tantas arrobas de garbanzos, que á real cada una, dan un total de.	0000
Siendo tal número de caballerías que hay en la población, se calcula que han de consumir tantas fanegas diarias que dan al medio año tantas y 60 cada una, resulta un producto de.	0000
Por tantas fanegas de escasa etc. etc.	0000
Total.	0000

Y así de las demás especies recorriendo la tarifa é imponiendo el tipo mínimo que señala, hasta que quede estinguido el déficit.

Seccion de Fomentos.—Negociado 2.º
Circular núm. 2125.

Hallándose vacante la plaza de Guarda mayor de montes en esta provincia, por salida á otro destino de D. Joaquin Canales que la servia, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en este Gobierno en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, acompañando los documentos que acrediten reunir las cualidades que exige el Real decreto de 23 de Diciembre de 1859.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento:
Córdoba 11 de Diciembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 2164.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad La Manchega, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el registro La Cruz, ha presentado á las 12 y 8 minutos del dia de hoy, solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «La Cruz, sita en la umbria del cerro Cabello, ó la izquierda del arroyo de los Puerros, terreno comun é inculto, término de Espiel, lindando al N. camino de Espiel á Villaharta. E. mina Descuidada y pertenencias de la investigacion La Cruz 2.º. S. cerro Cabello y O. el mismo cerro y pilones de los puerros.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal determinada por dos visuales, una á la cúspide del cerro Conejero, con rumbo 59.º y otra al eje de la puerta de la casa de S. Juan, con rumbo 6.º Desde él se medirán 150 metros al N. E., fijándose la primera estaca; de primera á segunda 500 metros N. O., de segunda á tercera 300 metros S. O., de cuarta á quinta 500 metros S. E., de quinta á sexta 500 metros S. E., y de sexta al punto de partida 150 metros N. E. quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, siendo el del S. E. comun al del N. O. de las pertenencias de la investigacion La Cruz 2.º y teniendo las vértices comunes según se detalla en el plano que acompaña; (brújula de notacion directa.) Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 255 rs. 98.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 2165.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad La Manchega, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el registro La Cruz, ha presentado á las 12 y 9 minutos del dia de hoy solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «La Cruz 2.º, sita en la umbria del cerro Cabello, terreno comun é inculto, término de Espiel, lindando al N. arroyo de los Puerros, E. mina Descuidada y S. y O. cerro Cabello, y con este último viento pertenencias de la investigacion La Cruz.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una al cerro del Castillejo del olivar de Charco Perez, con rumbo 53.º y otra á la cumbre del cerro de Majada honda, con rumbo 260.º Desde él se medirán al N. E. 150 metros fijándose la primera estaca, de primera á segunda N. O. 500 metros, de segunda á tercera S. O. 300 metros, de tercera á cuarta S. E. 500 metros, de cuarta á quinta S. E. 500 metros, de quinta á sexta N. E. 300 metros, de sexta á primera N. O. 500 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de las pertenencias de investigacion La Cruz, siendo los vértices comunes, según

el plano que acompaña y brújula de notacion directa.—Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 2166.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad La Manchega, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el registro El Valle, ha presentado á las 12 y 10 minutos del dia de hoy, solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «El Valle,» sita en el barranquillo de la Lozana, terreno de labor de D. Joaquin de Búrgos, término de Espiel, lindando á N. primer Murrio y arroyo de la Lozana, E. cerro del molino y pertenencias de la investigacion El Valle 2.º S. camino alto de Balméz y O. Majadas del Moreno.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal situado al N. y á los 265 metros del risco mas alto del cerro Conejero, desde él se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca; de primera á segunda 500 metros N. O., de segunda á tercera 500 metros N. O., de tercera á cuarta 300 metros S. O., de cuarta á quinta 500 metros S. E., de quinta á sexta 500 metros S. E., y de sexta al punto de partida 150 metros N. E., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, siendo el del S. E. comun al del N. O. de las pertenencias de la investigacion El Valle 2.º y teniendo los vértices comunes, según el plano que acompaña, brújula de notacion directa.—Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 255 rs. 98 cts.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 2167.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad La Manchega, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el

registro El Valle, ha presentado, á las 12 y 11 minutos del día de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «El Valle 2.º» sita en falda ó solana del cerro Molino, terreno de labor de dicho señor Burgos, término de Espiel, lindando á N. y E. el mismo cerro Molino y barranquillo de la Fuente, S. camino alto de Belmés y O. cerrillo Conejero, y pertenencias de la investigación El Valle.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una á la esquina del P. del cortijo de Antonio Ruiz, con rumbo 175.º 30' y otra á la cúspide del cerro Moyano, con rumbo 68º 30', desde él se medirán al N. E. 150 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 300 metros; de segunda á tercera S. O. 300 metros; de tercera á cuarta S. E. 500 metros, de cuarta á quinta S. E. 500 metros, de quinta á sexta N. E. 300 metros, y de sexta á primera N. O. 500 metros; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de las pertenencias de la investigación El Valle, siendo los vértices comunes, según el plano que acompaña y Brújula de notación directa. Ha consignado la cantidad de 300 rs. vellón.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 23 de Noviembre de 1863. —El G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2189.

D. Joaquín de Burgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad La Manchega, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el registro Los Potros, ha presentado á las doce y cinco minutos de la mañana de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «Los Potros 2.º» sita en la Lozana y regajo de los cortijos, terreno inculto de Antonio Justo Barbero, término de Espiel, lindando á N. cerrillo Conejero, E. camino alto de Belmés, S. cerquilla de la Lozana, y O. tierras del Torilejo y pertenencias de la investigación Los Potros.

Verifica la designación del modo siguiente. Se tendrá por punto de partida la calicata determinada por una visual, al vértice del caballete del cortijo de Antonio Justo Barbero, con rumbo 47.º y distancia de 240. Desde él se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca, de primera á segunda N. O. 500

metros, de segunda á tercera S. O. 300 metros, de tercera á cuarta S. E. 500 metros, de cuarta á quinta S. E. 500 metros, de quinta á sexta N. E. 300 metros, y de sexta á primera N. O. 300 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de la investigación Los Potros, siendo los vértices comunes, según se detalla en el plano que acompaña, brújula de notación directa.—Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 23 de Noviembre de 1863. —El G. I., Fermín Abella.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863. —El G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2187.

El Sr. Marqués de Cabriñana, vecino de esta ciudad, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último, al anular el registro Marianita, ha presentado á las doce y un minuto del día de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias, con el título de «La Marianita», sita en la Lozana, cerro del Ladrillo, terreno destinado á pastos y labor, de D. Antonio Rodríguez, término de Espiel, lindando á N. con camino alto de Espiel á Belmés; P. arroyo de las Caños; S. con pertenencias de D. Próspero Volmey, y á L. con el mismo cerro del Ladrillo.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo de la antigua labor legal. Desde el mismo pozo se medirán á N. E. 150 metros; á S. O. 450; y á S. E. 4200. Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn.—Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 30 de Noviembre de 1863.—El Gobernador interino, Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2188.

El Sr. Marqués de Cabriñana, vecino de esta ciudad, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 17 de Octubre último, al anular el registro S. Joaquín, ha presentado á las 12 de la mañana de hoy, solicitud de investigación de una pertenencia con el título de S. Joaquín, sita en la Lozana, cerro del primer Murrio, terreno de labor de

D. Antonio Rodríguez, término de Espiel, lindando á N. el primer Murrio; O. con la mina de la Manuela, S. con camino alto de Espiel á Belmés; y E. la mina Hinojares. Verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo de labor á distancia 174 metros del pozo de labor antiguo reconocido por la labor legal.—Desde este se medirán á N. O. 210 metros, á S. E. 90, á N. E. 340, y á S. O. 260.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Noviembre de 1863. —G. I., Fermín Abella.

Gobierno de la Provincia de Jaén.

Circular núm. 2116.

Habiéndose padecido una equivocación en mi anuncio fecha 25 del mes de Noviembre anterior inserto en el Boletín oficial número 141 del día 27 del mismo, al fijar para la subasta de la impresión y publicación de dicho periódico oficial de esta provincia en el año inmediato de 1864 y seis primeros meses de 1865, el tipo de 30,000 rs. en lugar de 20,000, he dispuesto suspender la referida subasta y anunciarla de nuevo para el día 16 del corriente, bajo el anunciado tipo de 20,000 rs. que determina la Real orden de 17 de Noviembre antes citado, y con sujeción en un todo al edicto y pliego de condiciones que se encuentra inserto en el Boletín oficial del día 19 de Octubre próximo pasado número 124.

Jaén 8 de Diciembre de 1863.—El G. I.,—Joaquín María Laguarda.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 2125.

Subasta del Boletín oficial de esta provincia por todo el año de 1864 y seis primeros meses de 1865.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 1.º del corriente á fin de contratar la impresión del Boletín oficial de esta provincia por todo el año de 1864 y seis primeros meses de 1865, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de la una de la tarde para que pueda tener efecto nueva licitación con arreglo al

tipo y condiciones que á continuación se espresan.

Para conocimiento de los que deben interesarse en el remate, he dispuesto que desde hoy se encuentre de manifiesto en la secretaría de este Gobierno el modelo á que deberá sujetarse el contratista para la forma, dimensiones, letra y papel de la nueva edición que ha de publicarse.

Condiciones que han de regir en la subasta del Boletín Oficial de esta provincia por tiempo de 18 meses á contar desde 1.º de Enero de 1864 á fin de Junio de 1865 con sujeción á la última Real orden de 8 de Octubre de 1856 y demás reglas vigentes en la materia.

1.º La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia por todo el año de 1864 y seis primeros meses de 1865 se ha de verificar en este Gobierno el día 21 del presente mes de Diciembre.

2.º Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de 35,402 reales.

3.º Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Sr. Gobernador de la provincia por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada ó buzón que estará espuesto al público en la Casa del Gobierno.

4.º A los pliegos cerrados deberá acompañarse certificado de haber hecho el depósito de 16,000 rs. pudiendo hacer proposiciones las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto siempre que acrediten y garanticen á satisfacción del Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, debiendo permanecer íntegro el depósito ó fianza en tesorería de provincia todo el tiempo que dure el arriendo.

5.º A la una del día señalado el Excmo. Sr. Gobernador acompañado del Secretario oficial interventor y tres consejeros provinciales á quienes oirá en las dudas é incidentes que ocurriesen en la misma abrirá públicamente los pliegos que se hayan dirigido por el correo y se encuentren en la caja.

6.º El secretario los leerá en voz alta é inteligible, preguntando á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiese que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece se efectuará en el acto.

7.º Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca y han de contener las condiciones siguientes.

1.º D. N. N. vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de Sevilla desde 1.º de Enero de 1864 en que habrá de comenzar el nuevo contrato, seis números semanalmente, sin perjuicio

de los extraordinarios que reclame el servicio y en un caso se determine por este Gobierno en todo el año y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismo dias enviándolos por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores.

2.º Para la insercion en el Boletín oficial de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y beneplácito del Sr. Gobernador, se observará el orden siguiente que por ningun concepto podrá ser alterado.

Del Gobierno de provincia.
Diputacion provincial.
Comandancia general.
Oficinas de Hacienda.
Ayuntamientos.
Audiencia del territorio.
Juzgados y oficinas de desamortizacion.

3.º La dimension del Boletín constará de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, 26 pulgadas de largo por 17 de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de paragona de tipo del cuerpo diez conteniendo cada columna 96 lineas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en la letra glosilla se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Sr. Gobernador lo considera urgente.

5.º Los avisos de los ayuntamientos remitidos por el Sr. Gobernador á la redaccion se insertarán gratis.

6.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Sr. Gobernador, Diputacion provincial y oficina de desamortizacion si lo reclamaren.

7.º En el primer Boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes, circulares y disposiciones legislativas del mes anterior y el día último del año, uno general comprensivo de los dos semestres.

8.º Por cada ejemplar del Boletín pagará el interesado que lo solicite..... céntimos á cuyo precio se espenderá al público, y por cada trimestre abonarán los fondos provinciales.... siendo de cuenta del editor no llevar nada por un ejemplar á las dependencias y autoridades siguientes:

Gobernador civil.
Cardenal Arzobispo de la diócesis.
Capitan general del distrito.
Regente y fiscal de la Audiencia.
Biblioteca nacional.
Id. provincial.
Diputados á Cortés.
Rector de la Universidad literaria.
Comandante general de la provincia.

Diputacion provincial.
Diputados provinciales.
Consejo provincial.
Vicaria eclesiástica de la Diócesis.
Ayuntamientos de la provincia.
Juzgados de la misma.
Gefe del tercio de la guardia civil.

Comandante de la provincia.
Item de linea de todos los puestos de la misma.

Junta provincial de instruccion pública.

Idem de beneficencia.
Idem de sanidad.

Administrador de Hacienda pública.

Contador.
Tesorero.

Administrador de la Aduana.

Administrador de la fábrica de tabacos.

Director de las Casas de Monedas.

Administrador especial de consumos.

Administrador y comisionado de Propiedades y derechos del Estado.

Comisarios de vigilancia.

Administrador principal de correos.

Ingeniero de montes de este distrito forestal.

Arquitecto provincial.

Capitania del Puerto.

Visitador de naves.

Gefe de la seccion de fomento y uno por cada seccion de las en que se hallen divididos los trabajos de la Secretaría del Gobierno de provincia siendo el reparto y envio de estos ejemplares por el correo de cuenta y riesgo del editor, exceptuando solo los que deben remitirse á los ayuntamientos que se dirigirán á los respectivos pueblos por conducto de la secretaria del Gobierno civil.

Quando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Sr. Gobernador si estos asuntos son del Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclame.

9.º El editor dará gratis el ejemplar ó ejemplares establecidos en este pliego y siempre que lo consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, biblioteca nacional, Regente, Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitania general del distrito.

10.º Tendrá principio la publicacion del Boletín en primero de Enero de 1864, verificándose por cuenta de los fondos provinciales que satisfarán por trimestres adelantados al precio del remate.

11.º Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gobernador por el importe de la mitad de las suscripciones de los ayuntamientos.

12.º Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13.º Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se abrirá

una licitacion en puja llana que durará solo media hora entre las personas que suscriban dichas proposiciones, para adjudicar el remate á la que fuere mas favorable.

(Fecha y firma del que haga la proposicion.)

Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Sr. Gobernador la adjudicacion del Boletín oficial de la provincia.

14.º El Gobierno de provincia adoptará las medidas convenientes para evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en los buzones durante su permanencia en los mismos y hasta en el momento en que se proceda á su apertura.

Sevilla 11 de Diciembre de 1863.
—Santiago L. Dupuy.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 2201.

Direccion General de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.
—Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Filosofia correspondiente á la Facultad de Medicina la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento en 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 2 de Diciembre de 1863.
—El Director general —Victor Arnau.—Hay una rúbrica.—Es copia.
—El Rector, Antonio Martin Villa.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 194 del Lunes 23 del corriente, se dice por un error, que la dehesa llamada de Sta. María, núm. 2853 del inventa-

rio de Propios, será subastada el día 28 de Enero próximo de 1864, y debe entenderse el día 8 del mismo, que es el señalado al efecto.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Noviembre de 1863.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Montepío Universal.

IMPORTANTE.

Se hace saber á los Suscritores, á cuya liquidacion acaba de practicarse que hasta 31 de Diciembre del presente año, estará abierto el pago para los que deseen retirar los capitales que les hayan correspondido, y que pasada esta época se considerará que continúan por otro quinquenio, ó por el tiempo que les falte, si no llega al completo de aquel, con sujecion á los riegos que les correspondan. Con respecto á los que la duracion de su empeño social terminó en 31 de Diciembre de 1862, y hasta la citada época no se presentan á recoger sus capitales, se conservarán éstos á su disposicion por espacio de cinco años, contados desde 1.º de Enero de 1864, sin incurrir en riesgos de caducidad, al cabo de los cuales se consideraran abandonados en beneficio de los demás inportantes, de conformidad con lo que revisa el artículo 52 de los Estatutos. Se recuerda á los Sres. Suscritores que no hayan presentado las partidas de bautismo de los asociados, la conveniencia de que remitan cuanto antes estos documentos, y se les ruega estampen al dorso de los mismo los números de la póliza ó pólizas á que correspondan.

Junta Diocesana de Córdoba, de construccion y reparacion de edificios eclesiásticos.

El día 21 del corriente mes y hora de las 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar, en las habitaciones bajas del Palacio Episcopal, la subasta de las obras de reparacion del colegio Seminario Conciliar de S. Pelagio de esta ciudad, presupuestadas en 222.076, rs. y 68 céntimos. El pliego de condiciones á que deben sujetarse los que pretendan tomar parte en la misma estará de manifiesto todos los dias no feriados hasta el en que se ha de celebrar la subasta, de 9 á 12 de la mañana, en la Secretaria de Cámara del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Córdoba 7 de Diciembre de 1863.
—El Secretario, Ricardo Migoéz.

CÓRDOBA.—1863.

Imp. lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.